



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/318/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/087

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/087: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretario General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAC/O/Rasy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/087

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultados

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario con el dictamen 021-11575 de fecha el 10 de julio de 1991.
2. Que el programa de Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, desde su surgimiento, no ha sido objeto de revisión y evaluación del currículo.
3. Que las condiciones del contexto local y regional en el que este programa funciona, han cambiado sustancialmente y se cuentan con datos precisos que manifiestan la necesidad de una modificación curricular a corto plazo. Se está llevando un seguimiento de egresados y un cuidadoso seguimiento y evaluación de la aplicación de la séptima generación, que inició en el calendario 2004-B, a fin de proceder a una modificación formal para la próxima generación en el año 2006.
4. Que por tres generaciones, este programa perteneció al padrón de programas de excelencia del CONACyT y que debido a su baja eficiencia terminal y de titulación, entre otros aspectos, salió del padrón. Actualmente, nuevamente es acreditado como un posgrado de calidad reconocido por el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP).
5. El Reglamento General de la Universidad de Guadalajara publicado en el año 2004 contiene especificaciones sobre métrica de créditos y tiempos para la titulación, entre otros, que demandan realizar ajustes al diseño de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación para que éste quede acorde a los nuevos lineamientos.
6. Los objetivos del Programa de Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación se propone la formación de recursos humanos de alto nivel en el campo de la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

investigación educativa; ofrecer una alternativa de calidad ante la escasa oferta de formación en investigación en el campo educativo; brindar una alternativa de estudios a la planta de profesores interesados en realizar investigación en los diversos ámbitos locales y de la región y contribuir a la consolidación de la oferta de posgrados de calidad en la Universidad de Guadalajara y específicamente en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

7. Para el perfil de ingreso se consideran los siguientes aspectos: una experiencia profesional comprobable en cualquier labor relacionada con el campo educativo; poseer un proyecto personal de formación en el campo de la educación; mostrar interés en alguna problemática y búsqueda de alternativas relacionadas con los sistemas educativos formales e informales; disposición para participar activamente en su propio proceso de formación académica; capacidad para organizar y cooperar en equipos de estudio y trabajo.
8. Que los egresados del Programa de Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación estarán en posibilidad de: generar conocimiento en torno al hecho educativo en forma creativa e innovadora; dirigir proyectos de investigación en el campo de la educación; desempeñarse positivamente en proyectos y equipos de investigación con una perspectiva interdisciplinaria; formar investigadores en educación y contribuir a la consolidación del campo de la investigación educativa a través de su producción en determinada línea de investigación.
9. La Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.
10. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje de modalidad escolarizada con enfoque a la investigación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	72	
Área de Formación Especializante	48	
Total	120	

ÁREA BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Teorías Educativas Enfoques y Perspectivas	C	96	32	128	8	
Análisis Histórico y Sociopolítico de la Educación en México	C	96	32	128	8	
Taller de Investigación	T	96	32	128	8	
Problemas Centrales de la Educación en la Región de Occidente	C	96	32	128	8	
Problemas Epistemológicos y Metodológicos en la Educación	C	96	32	128	8	
Taller de Investigación II	T	96	32	128	8	
Procesos Pedagógicos y Práctica Educativa	C	96	32	128	8	
Trabajo de Tesis I	T	96	32	128	8	
Trabajo de Tesis II	T	96	32	128	8	
TOTAL		864	288	1152	72	

ÁREA ESPECIALIZANTE

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Tesis I	CT	96	32	128	8	
Seminario de Tesis II	CT	96	32	128	8	
Seminario de Tesis III	CT	96	32	128	8	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Tesis IV	CT	96	32	128	8	
Seminario de Especialización I	C	96	32	128	8	
Seminario de Especialización II	C	96	32	128	8	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Grado de Licenciatura en educación o en un campo afín al educativo;
2. Presentar un proyecto de investigación que pueda ser incorporado a alguna de las líneas de investigación que sustentan el programa y asesorado por alguno de los investigadores cuyo proyecto forman parte de la líneas de investigación del programa;
3. Dedicar tiempo completo al programa;
4. Obtener una evaluación favorable en la entrevista con tres miembros de la Junta académica de la Maestría, y
5. Resultar aprobado en el curso propedéutico. La Junta Académica de este programa, podrá decidir si un aspirante, en casos de excepción, no requiere asistir al curso propedéutico, y emitirá un dictamen de acreditación de dicho curso, si se comprueba las competencias necesarias.

CUARTO. El curso propedéutico esta constituido por tres cursos:

Métodos y técnicas de Investigación Social: una visión Introductoria	20 hrs.
Manejo de información y nuevas tecnologías de aprendizaje	20 hrs.
Estado de la Investigación Educativa en México	20 hrs.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa además de los establecidos en la normatividad universitaria vigentes son los siguientes:

1. Obtener un promedio de 80 en cada semestre.
2. Cubrir un mínimo de 80 % de asistencias.

SEXTO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- I) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- II) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- III) Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- IV) Cubrir los aranceles y matrícula correspondientes de acuerdo con lo que fije la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. La duración del programa es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción. Este programa se abrirá en los tiempos que la Junta Académica lo determine.

NOVENO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 10 y el máximo 30. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

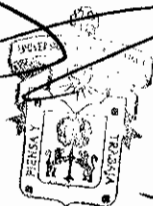
DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro(a) en Investigación en Ciencias de la Educación.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

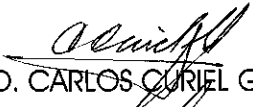

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.